

Expediente: 23-001-33-33-002-2016-00242
Incidente de Desacato de Tutela.

III. RESUELVE

1. Admitase el incidente de desacato, promovido por la señora ELVI LUCIA HERNÁNDEZ DÍAZ, en contra de él doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, como representante legal de la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, por el cargo de desacato al fallo de tutela de seis (6) de mayo de 2016, proferido por este Juzgado (Radicado 2016-242), que en su parte resolutive expresa:

“PRIMERO.- Conceder la tutela promovida por la señora Elvi Lucia Hernández Díaz en consecuencia, ordénese a la doctora Paula Gavia Betancur, en calidad de representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, a que proceda dentro de un término que no exceda de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, resolver de fondo la solicitud presentada por la señora Elvi Lucia Hernández Díaz el día 22 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese este fallo por el medio más expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haberse expedido si no pudiere hacerse en forma personal –art. 30 Decreto 2591 de 1991-.

TERCERO.- Si este fallo no fuere impugnado, envíese oportunamente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.”

2. Requiérase al doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, como representante legal de la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, para que dentro del término **ÚNICO** de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con el fallo de tutela mencionado en el numeral anterior, pida y aporte pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción, y explique las razones que la han llevado a incumplir dicho fallo, mediante el cual se ordenó resolver de fondo la solicitud presentada por la accionante.

3. Envíese al doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, representante legal de la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, copia del presente auto y del fallo de tutela a que hacen referencia los anteriores numerales de este auto, y cuyo desacato es objeto de indagación en el presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Monteria 2 de junio de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8 00 a.m. en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria


CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON